

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 25/07/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de centros públicos de enseñanza no universitaria de Castilla-La Mancha al programa de Secciones Bilingües. [2013/9699]**

La Consejería de Educación y Ciencia creó las Secciones Europeas por Orden de 7 de febrero de 2005 con el objeto de promover modelos educativos bilingües en los centros docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

La Resolución de 7 de junio de 2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura hace pública la red de centros con Secciones Bilingües de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 27/07/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, publica la relación de proyectos seleccionados, denegados y excluidos para la incorporación del Programa de Secciones Bilingües en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el curso 2012-2013.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes impulsar el desarrollo de las Secciones Bilingües no sólo en las zonas urbanas con mayor demanda y cantidad de alumnado sino también en las zonas más despobladas y con un componente de ruralidad mayor. La dispersión geográfica que condiciona la red de centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma no debe ser un obstáculo para garantizar el acceso a la enseñanza bilingüe del alumnado.

Resulta necesario, además, preparar al alumnado que cursa sus estudios en las enseñanzas bilingües en un centro de Educación Infantil y Primaria para que adquiera mayores destrezas lingüísticas y por lo tanto tenga mayores probabilidades de éxito en estas enseñanzas en un centro de Educación Secundaria Para ello, se fomentará la creación de Secciones Bilingües en Centros de Educación Infantil y Primaria de modo que los alumnos puedan tener acceso al bilingüismo en futuras etapas educativas no universitarias.

Los idiomas extranjeros estudiados deben ser instrumentales y sobre todo prácticos. Por un lado la Formación Profesional de Castilla-La Mancha necesita conectar mejor estas enseñanzas con la realidad sociolaboral en un entorno productivo cada vez más competitivo, más complejo y más propicio a la movilidad transnacional. En este sentido, la posibilidad de ofertar Secciones Bilingües en determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional se convierte en un objetivo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Por otro lado, el bilingüismo en Bachillerato será un fin en si mismo y un puente para los estudios posteriores de Formación Profesional y/o las enseñanzas universitarias posteriores.

Los centros han de ser capaces de garantizar la estabilidad y continuidad de las Secciones Bilingües, para la cual es necesario que sean las propias plantillas de los centros las que lleven a cabo el programa de modo que se desarrolle con la calidad que la comunidad educativa reclama.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por le que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para que centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha puedan incorporarse al programa de Secciones Bilingües.

2. Se podrán presentar proyectos para Secciones Bilingües en inglés, francés, alemán e italiano.

3. El número de nuevas Secciones Bilingües se distribuirá del siguiente modo:

- a) Hasta un máximo de 20 en centros de Educación Infantil y Primaria.
- b) Hasta un máximo de 10 en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Hasta un máximo de 5 en Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- d) Hasta un máximo de 10 en Bachillerato.

Las plazas no cubiertas podrán ser distribuidas entre las otras modalidades.

Artículo 2. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Solicitud:

Los centros interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de seis días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme al modelo que se adjunta a esta Orden según el Anexo II, debidamente firmado por el director del centro y cumplimentado en todos sus apartados.

- a) Datos del centro, y en su nombre, del director solicitante.
- b) Datos de los profesores DNL (Disciplinas No Lingüísticas) y/o asesor lingüístico, que deberá hacer constar el nivel de competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente del B2, y los títulos oficiales, certificaciones o acreditaciones correspondientes. Los profesores deberán tener destino definitivo en el centro solicitante, circunstancia que se comprobará de oficio por esta Administración y expresar su compromiso de continuar en el mismo durante el curso 2014/2015, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud.

2. Formas de presentación:

- a) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en el buscador de trámites de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) De forma presencial, en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ubicado en el Bulevar Río Alberche s/n, de Toledo, en sus Servicios Periféricos así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada centro presentará una única solicitud por idioma y etapa. En el supuesto de presentar más de una solicitud será tenida en cuenta la última registrada.

3. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Certificación del acta del consejo escolar.
- Certificación del acta del claustro.
- Proyecto siguiendo los criterios de selección contenidos en el Anexo I.

En el caso de optar por la presentación de la solicitud mediante el envío telemático de datos, la documentación referida podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivo anexo a la misma.

4. La presentación de la solicitud firmada por el titular del centro solicitante implica que declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que conoce que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la acreditación.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al centro para que subsane la falta en

un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

#### Artículo 3. Criterios de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud, la comisión realizará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios e indicadores establecidos en el Anexo I.

#### Artículo 4. Comisión de valoración.

1. Para la selección de los centros se constituirá una comisión formada por:

- El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa o persona en quien delegue, como responsable de la presidencia.
- El Jefe del Servicio de Plurilingüismo.
- La Jefa del Servicio de Formación del Profesorado.
- Tres asesores del Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General competente.
- Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, que actuará como secretario.

#### Artículo 5. Resolución de la convocatoria.

1. El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación, a la vista de la propuesta de resolución, dictará y notificará la resolución en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud. La relación de centros seleccionados y denegados se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). La publicación de la resolución surtirá los mismos efectos que la notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo máximo de resolución y notificación sin que recaiga resolución expresa, los centros docentes entenderán desestimada su solicitud.

2. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de centros públicos de enseñanza no universitaria de Castilla-La Mancha al programa de Secciones Bilingües.

#### Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para establecer cuantas medidas sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de julio de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

## Anexo I

## Criterios de selección.

1. Idoneidad del centro y respaldo de la comunidad educativa.
  2. Configuración y perfil del equipo docente que va a estar implicado dentro del programa de Secciones Bilingües señalando su competencia lingüística, en las disciplinas que va a impartir e indicando las horas asignadas a este programa.
  3. Recursos materiales de los que dispone el centro para poner en marcha el proyecto.
  4. Organización de los alumnos previsto para la implantación inicial del programa y posterior desarrollo.
  5. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa y actuaciones para conseguirlos.
  6. Calendario de implantación.
  7. Propuesta de formación para los profesores haciendo referencia a la tipología de cursos (online o presenciales), grupos colaborativos, seminarios de centro, talleres, etc. en los que los profesores comprometidos participarán.
  8. Participación en actividades de programas educativos europeos e internacionales y organización de actividades diversas para potenciar el Plurilingüismo y la interculturalidad en el centro educativo.
  9. Plan para el seguimiento y evaluación del programa.
  10. Actuaciones previstas para la información a las familias y extensión al resto de la comunidad educativa. Disponibilidad para participar en las actividades relacionadas con el programa que organice la administración
-



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Dirección General de Recursos Humanos y  
 Programación Educativa

Nº Procedimiento

010470

Código SIACI

SIV4

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SECCION BILINGÜE**

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE				
*NOMBRE DEL CENTRO		*Código de centro:		
*Dirección del centro:				
*Provincia:		*C.P.:		*Población:
Teléfono:		*Fax:		*Correo electrónico:

DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO				
*NIF <input type="checkbox"/>	*NIE <input type="checkbox"/>	*Número de documento: <input style="width: 150px;" type="text"/>		
*Nombre:	<input style="width: 60px;" type="text"/>	*1º Apellido:	<input style="width: 60px;" type="text"/>	*2º Apellido:
Domicilio:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Población:
Teléfono:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			

\*Campos a rellenar obligatoriamente

PROFESORES PARTICIPANTES DNL (Disciplinas No Lingüísticas)				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA/DNL*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES
PROFESOR ASESOR LINGÜÍSTICO				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA*	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES

• Área impartida en Secciones Bilingüe

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional con la finalidad de determinar la concesión del Programa Bilingüe al centro educativo solicitante. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Recursos Humanos y  
Programación Educativa

## EXPONE

Conocida la Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

## SOLICITA

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea autorizado al centro el Programa Específico Bilingüe en el **idioma**:

- Inglés
- Francés
- Alemán
- Italiano

Para las **etapas educativas** de:

- Educación Infantil y Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional

## Acreditación del cumplimiento de los requisitos

## Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Continuará en el centro seleccionado para incorporarse al Programa de Secciones Bilingües durante el curso 2014/1015.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## DOCUMENTACIÓN:

- Certificación del acta del consejo escolar
- Certificación del acta del claustro
- Proyecto siguiendo los Criterios de selección contenidos en el Anexo I.

Firma del director:

Sello del centro:

En Toledo, a      de      de 2013

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Bulevar del Río Alberche, s/n  
45071 Toledo